

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Quinta

Tomo CCVI

Tepic, Nayarit; 1 de Abril de 2020

Número: 062

Tiraje: 030

SUMARIO

COMUNICADO

A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS

A TODAS LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

COMUNICADO

A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS.

A TODAS LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE NAYARIT.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 fracciones I y II y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y los diversos 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 129 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en concordancia con lo previsto por el numeral 134 fracción XIV de la Ley General de Salud; así como 2, 11, 15, 18, 32 fracciones I, IV, V y LXV, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y considerando lo dispuesto por el **DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ASUME EN SU TOTALIDAD LA DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE NAYARIT DEL VIRUS DENOMINADO COVID-19**, publicado en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Nayarit; me permito instruir lo siguiente:

PRIMERO.- Todas las Dependencias, Entidades y demás oficinas públicas del Estado y los Municipios, deberán suspender sus servicios hasta el día 30 treinta de abril del presente año, salvo que en este inter se modifique esta determinación, en cuyo caso, se hará del conocimiento por este mismo medio y por los demás conductos que conforme a Derecho correspondan.

SEGUNDO.- Todos los servidores públicos adscritos a CENDIS, CATASTRO, RECAUDACIÓN, AUDITORIA DE IMPUESTOS ESTATALES, DEPARTAMENTOS DE BECAS, DE CAPACITACIÓN, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, y en general a las Dependencias, Entidades, Unidades Administrativas u oficinas del sector público al que se refiere el punto precedente, deberán resguardarse en sus domicilios y, en su caso, mantenerse disponibles para cualquier solicitud de presencia o llamado emergente.

TERCERO.- EXCEPCIONES. Se exceptúa de las disposiciones precedentes, la prestación de servicios de salud, de seguridad pública y protección ciudadana, de procuración de justicia, recolección de basura, drenaje y suministro de agua potable. Al respecto, los servidores públicos asignados a la prestación de estos servicios deberán observar las medidas sanitarias, de prevención y protección que en cada caso correspondan.

Por lo que se refiere a los servicios de NÓMINAS, INGRESOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, INFORMÁTICA, PAGOS A PROVEEDORES, REGISTRO DE CUENTA PÚBLICA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MOVILIDAD, PERIÓDICO OFICIAL, ASISTENCIA JURÍDICA, REGISTRO CIVIL, MERCADOS Y PANTEONES, deberán implementarse GUARDIAS con la presencia física de los servidores públicos estrictamente necesarios para su debida atención.

Con el cumplimiento estricto de estas disposiciones, agradezco el apoyo solidario de todos los servidores públicos que, en estos momentos de emergencia sanitaria, nos permitirán superarla de la mejor manera, rindiendo los mejores resultados en beneficio de nuestras familias y todas las familias Nayaritas.

ATENTAMENTE: Tepic, Nayarit; abril 1 de 2020, **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERIE